

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Introducción

El objetivo de este reglamento es normalizar la concesión de ayudas por parte de la Escuela Politécnica Superior para la realización de actividades académicas y extraacadémicas que complementen la formación de sus miembros.

Plazos de presentación

Para la solicitud de estas ayudas, la Escuela habilitará tres convocatorias a lo largo del curso académico: Abril, Julio y Diciembre.

Las solicitudes de ayuda de la primera convocatoria podrán presentarse hasta el 31 de marzo; las de la segunda hasta el 30 de junio; y la tercera hasta el 30 de noviembre.

En este sentido, la Comisión de Asuntos Económicos y Extensión Universitaria se reunirá ordinariamente tres veces al año para proceder a la valoración y asignación de tales ayudas, así como de cuantos asuntos relacionados se sucedan.

A partir de estas fechas, la Comisión se reunirá para resolver las peticiones recibidas, a fin de poder comunicar una respuesta a los solicitantes a la mayor brevedad posible.

La cantidad disponible para la concesión de estas ayudas será del 20% del presupuesto general anual de la Escuela Politécnica Superior, distribuyéndose en un 33% entre las tres citadas convocatorias. En el caso de existir remanente en alguna de las convocatorias, podrá repartirse en las restantes convocatorias.

Prerrequisitos

La solicitud de estas ayudas deberá realizarse mediante impreso normalizado con una solicitud formal vía registro de la Escuela, con los datos del responsable de la actividad. Asimismo, deberá venir acompañada por una memoria de la actividad solicitada, que deberá incluir una breve descripción de la misma, sus principales objetivos, los destinatarios a los que va dirigida la actividad, así como los beneficiarios de estas ayudas.

Criterios de concesión

Para la concesión de estas ayudas se valorarán los siguientes aspectos:

- Se primará la subvención de actividades que repercutan en beneficio de colectivos antes que las individuales, siempre relacionadas con cuestiones afines a la EPS.
- Se primará la subvención de actividades académicas por encima de las extraacadémicas.
- Se valorará el interés general de la actividad para el desarrollo y proyección de la Escuela, tanto en términos académicos como sociales.
- Se considerará el tipo y duración de la actividad a realizar.
- Se valorará la satisfactoria organización previa de la citada actividad en años anteriores.

Obligaciones de los solicitantes

La intervención de la Escuela Politécnica Superior deberá constar de modo notorio en cualquier actividad subvencionada por la misma. Para ello, los solicitantes deberán incluir en la publicidad y divulgación de la actividad organizada el apoyo proporcionado por la Escuela Politécnica Superior.

Por otra parte, no se tendrán en cuenta las solicitudes realizadas con posterioridad al evento a subvencionar, es decir, una vez que éste haya tenido lugar.

Actividades a subvencionar

Entre las posibles actividades a subvencionar se encuentran las siguientes:

✓ Cursos

Se podrán subvencionar cursos organizados por el profesorado hasta un máximo de 250 €/curso, mediante la concesión de becas para los alumnos. Asimismo se podrán conceder también ayudas para aquellos cursos organizados por alumnos hasta un máximo de 150 €/curso. En ambos casos se abonará total o parcialmente alguna necesidad del curso, no realizándose en ningún caso el pago en metálico, sino mediante un ingreso en el Centro de Gastos correspondiente.

✓ Organización de congresos y reuniones

Se subvencionará la organización de congresos y reuniones de carácter científico hasta un límite de 400 €/reunión. Se primará la concesión de subvenciones mediante becas para alumnos de la Escuela Politécnica Superior.

En el caso de solicitudes de estudiantes de la EPS, se subvencionarán un máximo de 3 ayudas anuales a la inscripción en congresos concedidas, de entre los presentados, a los 3 mejores expedientes académicos según la Secretaría del Centro, independientemente de la titulación a la que pertenezcan. El importe máximo en este sentido será de 200 €/solicitud. Para la concesión definitiva será imprescindible la presentación del justificante de pago de inscripción, así como el certificado de asistencia al mismo. El plazo límite de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de cada año y se resolverán en la Comisión del mes de julio. Finalmente el alumno deberá, con la ayuda del profesor/tutor, presentar ante sus compañeros de curso y titulación un resumen de la actividad realizada.

✓ Desplazamientos

Se subvencionarán gastos ocasionados por viajes para asistencia a distintas reuniones (alojamiento ó desplazamiento) que estén debidamente justificados por adelantado, hasta un máximo de 120 €/viaje.

No se subvencionarán los gastos ocasionados por los alumnos, en los desplazamientos y viajes de prácticas, que corran a cargo del correspondiente Departamento, que es al que se le asigna en su propio Presupuesto ingresos dedicados a tal fin.

✓ Cultura y deporte

Se subvencionará el patrocinio de actividades culturales y deportivas relacionadas con la Escuela, que promuevan el buen nombre e imagen de la misma entre la sociedad, hasta un límite de 120 €/actividad.

Informado favorable por la Comisión de Asuntos Económicos y Extensión Universitaria de 13 de Julio de 2009.

Aprobado por la Comisión Permanente de Gobierno con fecha 29 de Julio de 2009.